

GACETA OFICIAL.

Su precio es el de **dos pesos** adelantados por semestre, y se reciben en esta Imprenta. Las personas de las demas Provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de correos.

SAN JOSÉ, ENERO 19 DE 1878.

Se admiten gratis los comunicados de interes público. Se insertan avisos á diez centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de diez líneas, y no llegando á éstas, su precio es **un peso** Pago adelantado.

CONTENIDO.

Secretaría de Gobernación y Policía.

Ley sobre juegos prohibidos.

Nombramiento de Jurados en Alajuela, en Cartago y en Puntarenas.
Id. de diez Jurados suplentes en San José.

LA GACETA.

Ferrocarril de Costa-Rica. Itinerario.

Municipalidad de San José. Movimiento de sus rentas, durante el año 1877.

Registro General de Hipotecas. Lista de deudores de derechos tazados.

Movimiento marítimo.
Anuncios.

SRIA. DE GOBERNACION Y POLICIA.

TOMAS GUARDIA,

GENERAL EN JEFE DEL EJERCITO Y PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

CONSIDERANDO: que entre las diversas disposiciones emitidas en distintas épocas, con el objeto de reprimir los juegos prohibidos, conviene adoptar las mas adecuadas para ello: con presencia de lo que ha representado el Gobernador de esta Provincia de San José, y de acuerdo con el dictámen del Consejo de Estado: en uso de las amplias facultades de que estoy investido,

DECRETO:

Artículo 1º.—Son juegos absolutamente prohibidos los determinados en el artículo 170 del Reglamento de Policía; y relativamente prohibidos los mencionados en los artículos 167, 171, 172 y 173 de dicho Reglamento, cuando se verifican fuera de los Establecimientos autorizados ó á horas en que la ley no los permite.

Artículo 2º.—El juego absolutamente prohibido será castigado con multa de cincuenta pesos, y el relativamente prohibido con la cuarta parte de esa pena; y los reincidentes, á mas de sufrir la correspondiente al juego, quedarán sujetos á la calificación de vagos y á las disposiciones que se refieren á la vagancia.

Artículo 3º.—El dueño ó inquilino del Hotel, Restaurante ó casa particular en que tuviere lugar algun juego prohibido, será castigado, si se probare el hecho, con una multa de cien pesos.

Artículo 4º.—Dos declaraciones contestes, si los testigos fueren imparciales, ó tres de los cómplices en el juego, que en este caso quedarán libres de toda responsabilidad, serán suficientes para que las autoridades respectivas puedan imponer las penas establecidas en los artículos anteriores. Los simples espectadores del juego, siempre que no se verifique en garitos, ni hayan tomado parte en él, ó incurrido en hecho que los constituya cómplices, auxiliares, ó receptadores, no están sujetos á pena alguna y son testigos hábiles.

Artículo 5º.—En cuanto al procedimiento que debe seguirse para la comprobacion de esta clase de delitos y á las autoridades á quienes corresponde conocer de ellos, se estará á lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 de la ley de 12 de Julio de 1867.

Artículo 6º.—Quedan derogadas las disposiciones anteriores, relativas á juegos prohibidos, que se opongan á la presente ley.

Dado en el Palacio Nacional. San José, á los diez y ocho dias del mes de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Policía,

RAFAEL MACHADO.

Gobernacion de la Provincia de Alajuela.
Nº 4.

Honorable Sr. Ministro de Gobernacion.

Palacio Municipal.—Alajuela, Enero 3 de 1878.

En sesion de ayer, la Honorable Corporacion Municipal de este Canton, nombró para Jurados Comunes en esta Provincia, á los Señores siguientes:

Don. Manuel Sandoval.
" Felipe Muñoz.
" Cipriano Muñoz.
" Mariano Carranza

Don Antonio Mayorga.
" Deodono Gonzalez.
" Wenceslao Gonzalez.
" Luz Gonzalez.
" Eusebio Soto.
Ldo. Don Bernardo Soto.
Don José María Rodriguez.
" José Manuel Alfaro.
" Simon Elizondo.
" Zacarías Sibaja.
" Emigdio Ocampo.
" Enrique Solera.
" Leoncio Montero.
" Benedicto Solano.
" Inocente Gonzalez.
" Isidro Fernandez.
" Pedro Alfaro.
" Indalecio Saborío.
" Apolonio Romero.
" Leoncio Orozco.
" Enrique Rojas.
" Leopoldo Ramirez.
" Rafael Moscoso.
" José María Sibaja S.
" José Castro A.
" Pedro Saborío C.
" Joaquín Saborío.
" Juan Rafael Monge.
" Agustin Ocampo.
" Márcos Solórzano.
" Genaro Jinesta.
" Pedro Marillo.
" José Antonio Gonzalez.
" Ramon Herrera.
" Juan José Herrera.
" Rafael Barquero.
" Leopoldo Arce.
" Francisco Fernandez.
" Antonio Rodriguez.
" Francisco Rodriguez.
" Márcos Ruiz.
" Miguel Obregon.
" Felipe Loria.
" Gregorio Gamboa.
" Liberato Zamora.
" Vicente Herrera.
" Francisco Soto.
" Juan Morera.
" Juan Frutos.
" Manuel Soto S.
" Jesus Sanchez.
" José Lobo.
" Casiano Porras.
" José Aguilar.
" José Barquero.
" Pedro Morera.

Lo cual me hago la honra de poner en conocimiento de U. S. para lo que hubiere lugar.

De U. S. muy atento y servidor,
P. BONILLA.

LISTA DE LOS JURADOS COMUNES DE LA PROVINCIA DE CARTAGO, PARA CONOCER EN CAUSAS CRIMINALES, DURANTE EL AÑO INCIPIENTE DE 1878.

SEÑORES.

Don Felipe Sancho.
" Aquileo Coto.
" Gregorio Bonilla.
" Franco. Bonilla G.
" Antonio Brenes.
" Baldomero Aguilar.
" Vicente Aguilar.
" Jesus Aguilar.
" Clemente Peralta.
" Indalecio Saenz.
" Juan Freses.
" Zacarías Pacheco.
" David Pacheco.
" Valerio Coto.
" Juan Rojas.
" José E. Ulloa.
" Franco. Ulloa S.
" Marcelo Picado.
" Juan Mº Ulloa.
Dr. " José Mº Jimenez.
" Franco. José Oreamuno.
" José Mº Oreamuno.
" Jesus Oreamuno.
" Salvador Oreamuno.
" José Castillo.
" Antonio Castillo.
" José Ramon García.
" Rosario Monge.
" Julio Valle.
" Benito Alvarado.
" Jesus Arias.
" Franco. Rojas A.
" Juan Robles.
" José Mercedes Rojas.
" Fernando García.
" Francisco García.
" Eduviges Granados.
" Félix Martínez.
" Sinfloreano Fonseca.
" Ramon Fonseca.
" Franco. Macis.
" Franco. Perez.
" Ramon Brenes.
" Pascual Saenz.
" Franco. Saenz.
" Carlos H. Sancho.
" Espiridion García.
" Franco. Vicente Peralta.
" Mauricio Monge.
" Ramon Alvarado.
" Guillermo Guzman.
" José Mº Figueroa.
" José Figueroa.
" Rafael F. Valerin.
" Franco. Meneses.
" Félix Mata Valle.
" Desiderio Oreamuno.

„ Zenon Aguilar.
„ Adriano M^o Bonilla.
„ Zacarías García.

Gobernacion de la Provincia de Cartago, Enero 2 de 1878.

J. R. OREAMUNO.

El Tribunal de Jurados para delitos comunes de esta Comarca, se compondrá en el corriente año de entre los Ciudadanos siguientes:

Don Juan Félix Bonilla.
„ Trinidad Vargas.
„ Manuel L. Brenes.
„ Joaquin Lizano S.
„ Próspero Rodriguez.
„ Jesus Mata.
„ Andres Boza.
„ Felipe Arce.
„ Leonidas Zúñiga.
„ Cosme Mora.
„ Pablo Angulo.
„ Leopoldo Amador.]
„ Miguel Brenes.
„ Pedro Gutierrez, hijo.
„ Buenaventura Guardia.
„ Octavio Moya.
„ Gil Calderon.
„ Francisco Boza.
„ Bernardino Alvarado.
„ José María Mayorga.
„ Antonio Bustos.
„ Evaristo Mendez.
„ Pedro Lizano.
„ Juan B. Mata.
„ Raimundo Brenes.
„ Remijio Alvarado.
„ Rafael Guzman.
„ Nicanor Aguilar.
„ José María Ortega.
„ Manuel Jimenez.

Gobernacion de la Comarca de Puntarenas.—Enero 8 de 1878.

JQ. FONSECA.

La Honorable Corporacion Municipal, en acta del día 15 de este mes, al artículo 6^o celebró el siguiente

ACUERDO:

“Art. 6^o—Se dió lectura á una nota dirigida por el Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion, en que participa: que S. E. el Señor General Presidente de la República, se ha servido aprobar el acuerdo dictado por esta Corporacion en el Art. 2^o de la sesion celebrada el día primero del presente mes, sobre aumento de diez jurados mas, que con el carácter de Suplentes llenen las faltas absolutas ó temporales de los propietarios. En consecuencia, esta Corporacion procedió á dicha eleccion, y verificada ésta resultaron electos con tal carácter los Señores Don Félix Bonilla, Don Aquileo Echeverría, Don Carlos Echeverría, Don Mariano Montecalegre, Don Ra-

fael Monge, Don Francisco Morales, Lic. Don Pánfilo Valverde, Don Mercedes Peralta, Don Manuel V. Dengo y Don Gregorio Quesada (platero). El Señor Gobernador de esta Provincia queda autorizado para mandar publicar copia de esta eleccion en la “Gaceta Oficial.”

Es copia.

Gobernacion de la Provincia.—San José, Enero 18 de 1878.

JOSÉ M. BOLANDI.

La Honorable Corporacion Municipal de este Canton en acta del día 2 de este mes al artículo 5^o acordó lo siguiente:

“Art. 5^o—Con el fin de impedir los abusos que ordinariamente se cometen por algunos de los directores de las escuelas primarias de esta Provincia, á consecuencia de la falta de moralidad de que adolece su conducta particular, se acordó: que en lo sucesivo no se procederá á hacer ningun nombramiento para maestro de escuela, si ántes el opositor no presentare al Señor Gobernador de la Provincia una papeleta de abono, suscrita por una ó dos personas caracterizadas que garanticen su moralidad y buenas costumbres, sin perjuicio de poseer las aptitudes necesarias para el ejercicio del magisterio, conforme está dispuesto en acuerdos anteriores.—Comuníquese al Inspector.”

Es copia.

Gobernacion de la Provincia.—San José, Enero 15 de 1878.

JOSÉ M. BOLANDI.

LA GACETA.

Los agricultores están en plena cosecha de café y los trabajos consiguientes se llevan á cabo á la sombra de la tranquilidad pública.

A las fiestas cívicas de Alajuela siguieron las de Heredia, notándose en todas partes sociabilidad, animacion y bienestar.—El Excelentísimo Señor Presidente concurrió á las fiestas de aquellas dos Provincias y le rodearon como siempre sus numerosos amigos.

No han faltado rumores y aun partes de que se trata de invadir la República por el lado de San Carlos. El Gobierno, aunque está preparado para toda eventualidad, ha dado á esas es-

pecies la importancia que realmente merecen; pues nunca podría considerar la realizacion del amago á que aludimos, sino como una invasion de bandidos ó salteadores. Ese es el nombre que merecerían los que sin credo político, sin pretexto alguno justificable, teniendo como programa la destruccion de lo existente y por único porvenir la mas funesta anarquía, alzasen la bandera de la rebelion, apoyados en aventureros advenedizos.

Si una empresa tan insensata en ningun caso hallaría eco en los corazones costaricenses, hoy ménos que nunca lo encontraría, hoy que el Gobierno ha sido tan remiso para emplear medidas de represion, como pródigo en conceder todas las legítimas libertades.

Pero una Administracion, apoyada en la fuerza que se deriva del concurso de la generalidad, tiene sobrados medios de esterminar á los bandidos de otras partes, que invadieran la Nacion. Ese incidente tendría la misma importancia que en otras ocasiones se ha dado á las partidas de forajidos que han merodeado en los Llanos del Cármen y en otros puntos. Bastaría un piquete de tropa para escarmentarlos, ó cuando mas, si apareciesen por San Carlos, algunos de los soldados que hay en Grecia ó en otra de las poblaciones de la Provincia de Alajuela.

Bajo el imperio de esa conviccion, el Gobierno continúa en calma su marcha de progreso. Ninguna obra pública se paraliza, y se ha hecho el pedido de rieles de acero para sesenta millas y el de los puentes que faltan, á fin de terminar la línea férrea; y aunque solo para cincuenta y una millas se necesita de rieles, el excedente del pedido puede ser útil para hacer reparaciones.

Debe ser satisfactorio para los hombres verdaderamente patriotas, el contemplar en todos los ramos la accion progresista del Gobierno: que no se detiene ante el temor pueril de próximos trastornos, ni de invasiones descabelladas.

Cerramos esta breve revista mostrando un desden profundo á los ataques que dirige al Gobierno de Costa-Rica la prensa semi-oficial de Guatemala: no los calificamos, porque es difícil hallar para ello los epítetos propios, y porque no podemos prescindir de la dignidad que debe tener el escritor público.

Nuestros lectores han visto publicada, en esta Gaceta Oficial, número correspondiente al 4 de

este mes, la orden que se dió á las Administraciones de Correos, para que en esta República se distribuyan de preferencia los periódicos de Guatemala. Cuando se publicó aquella orden, no pudimos ménos de aplaudirla, porque escritos como esos á que aludimos, no hacen daño sino á su autor y al Gobierno á quien con ellos se defiende. Sentimos únicamente lo que se refiera al crédito de Guatemala en el extranjero, por el insinuado motivo, hoy que la prensa sirve para apreciar el grado de civilizacion de los pueblos.

Podría decirse que la libre circulacion de los periódicos semi-oficiales de Guatemala, es contraria á varios artículos de nuestro código, que prohíben las injurias, calumnias y obsenidades, ya sea que se cometan en papel impreso, ya sea que se hagan circular en cartel, anuncio, pasquin, lámina, caricatura etc. Igual prohibicion establece la Tarifa de Aduanas.

Pero por una parte, los padres de familia sabrán precaver á sus hijas de la lectura de tales escritos, que todas las personas dignas y honradas verán con repugnancia; y por otra parte, nada debe ocultarse de lo que se refiera á las relaciones internacionales; si así acostumbra tratarlas el Gobierno del General Don Rufino Barrios, no tenemos de ello la culpa.

Todos los periódicos y papeles impresos de Guatemala continuarán circulando, no solo libremente, sino de preferencia. Mientras tanto, allá no sucede lo mismo. Los periódicos costaricenses están prohibidos. No extrañamos esa medida respecto á los guatemaltecos, acostumbrados á sufrirlo todo y al parecer bien avenidos con su actual situacion; pero sí extrañamos mucho que se haya intentado hacer extensiva la providencia á las Legaciones extranjeras. Ellas están acreditadas cerca de los gobiernos de las cinco Repúblicas Centro-Americanas, y no solo tienen inmunidad diplomática, sino pleno derecho á imponerse en cuanto se refiera á la política general de estos países. Los periódicos oficiales y semi-oficiales de Costa-Rica se continuarán dirigiendo como siempre á Guatemala; si no fueren recibidos, la causa no será un misterio para nadie.

FERRO-CARRIL DE COSTA-RICA.

Itinerario que se observará del 26 de Enero de 1878 en adelante, para conocimiento de los empleados y del público.

Sábados.



De San José á Alajuela.		De San José á Cartago.	
Salen de San José.....	5. 30 a. m.	Salen de San José.....	5. 30 a. m.
Llegan á Heredia.....	6. " "	Llegan á Tres Rios.....	6. 00 " "
Salen de Heredia.....	6. 05 " "	Salen de Tres Rios.....	6. 05 " "
Llegan á Alajuela.....	6. 40 " "	Llegan á Cartago.....	6. 40 " "
De Alajuela á San José.		De Cartago á San José.	
Salen de Alajuela.....	7. a. m.	Salen de Cartago.....	7. 00 a. m.
Llegan á Heredia.....	7. 30 " "	Llegan á Tres Rios.....	7. 30 " "
Salen de Heredia.....	7. 35 " "	Salen de Tres Rios.....	7. 35 " "
Llegan á San José.....	8. " "	Llegan á San José.....	8. 00 " "
Por la tarde correrá como de costumbre.		Por la tarde correrá como de costumbre.	

Domingos y dias festivos.

De San José á Alajuela.		De San José á Cartago.	
Salen de San José.....	10. 00 a. m.	Salen de San José.....	10. 00 a. m.
Llegan á Heredia.....	10. 30 " "	Llegan á Tres Rios.....	10. 30 " "
Salen de Heredia.....	10. 35 " "	Salen de Tres Rios.....	10. 35 " "
Llegan á Alajuela.....	11. 10 " "	Llegan á Cartago.....	11. 10 " "
De Alajuela á San José.		De Cartago á San José.	
Salen de Alajuela.....	11. 30 a. m.	Salen de Cartago.....	11. 30 a. m.
Llegan á Heredia.....	12. 00 " "	Llegan á Tres Rios.....	12. 00 m.
Salen de Heredia.....	12. 05 p. m.	Salen de Tres Rios.....	12. 05 p. m.
Llegan á San José.....	12. 30 p. m.	Llegan á San José.....	12. 30 p. m.
Por la tarde correrá como de costumbre.		Por la tarde correrá como de costumbre.	

En los demas dias de la semana seguirá el itinerario de ántes.

San José, Enero 19 de 1878.

Superintendente,

PABLO QUIROS.

Despacho de Obras Públicas.—Palacio Nacional.—San José, Enero 19 de 1878.

Aprobado.

M. J ZAMORA.

Operaciones del Tesoro Municipal de San José, practicadas en todo el año de 1877.

ENTRADAS.				SALIDAS.			
Enero á Diciembre.		SALDO DE CAJA DE 1876 QUE ENTRA.....	\$ 1.32	Enero á Diciembre.	Gastos de Municipalidad y Alcaldes.....		\$ 925.74
"	"	Producto de Propiedades Inmuebles.....	\$ 6,106.85	"	"	Administración de rentas.....	7,833.15
"	"	" Muebles.....	160.32	"	"	Conservación Edificios Municipales.....	330.78
"	"	Matanza.....	5,307.75	"	"	" caminos vecinales.....	398.10
"	"	Diversiones públicas.....	20.00	"	"	" cañería.....	9,175.60
"	"	Billares, Gallera y Patentes com°.....	5,579.19	"	"	Jornales y materiales, obras públas.....	9,722.26
"	"	Censo de Pavas.....	1,494.58	"	"	Asistencia de locos.....	400.00
"	"	Obras Provinciales.....	886.75	"	"	Cementerios.....	120.00
"	"	Intereses s. capital.....	95.51	"	"	Fluido vacuno é higiene.....	1,020.50
"	"	Pajas de agua.....	6,478.18	"	"	Fiestas cívicas.....	5,425.35
"	"	Potrero de Pavas.....	891.26	"	"	Intereses y expropiaciones.....	3,614.76
"	"	Alquileres de casa.....	1,706.00	"	"	Macadamización.....	1,436.86
"	"	Reembolso de capitales.....	21,009.15	"	"	Facultativos de Propios.....	562.23
"	"	" de gastos.....	88.84	"	"	y Sueldos de Policía.....	4,665.98
"	"	Contribucion para fiestas.....	1,811.25	"	"	y Sueldos de Alumbrado.....	4,965.21
"	"	Pesos y medidas.....	10.00	"	"	Manutención Cárceles.....	5,107.17
"	"	Carcelaje.....	249.00	"	"	Serenazgo.....	8,889.25
"	"	Multas y Subastas.....	1,627.88	"	"	Facultativos de Policía.....	420.05
"	"	Puestos Mercado.....	592.35	"	"	Maestros de Escuela.....	706.00
"	"	Animales mostrencos.....	698.67	"	"	Alquiler casas de Escuela.....	5,133.58
"	"	Alumbrado.....	3,020.16	"	"	Útiles y muebles id.....	625.66
"	"	Trabajos de Policía.....	769.37	"	"	Facultativos de Instrucción.....	769.74
"	"	Subsidio del Gobno. á la Policía.....	3,811.57	"	"		\$ 72,240.97
"	"	Multas personales.....	2,981.58	"	"		" 286.08
"	"	Intereses s. capits. de Instrucción.....	10.39	"	"		
"	"	Multas por Tribunales Just°.....	789.63	"	"		
"	"	Matanza para Instrucción.....	4,047.75	"	"		
"	"	Taquillas id.....	456.00	"	"		
"	"	Matricula animales.....	7.00	"	"		
"	"	Multas disciplinarias.....	20.75	"	"		
"	"	Subsidio del Gob° á Escuelas.....	1,680.00	"	"		
"	"	Patentes de tercena.....	118.00	"	"		
			\$ 72,525.73	SALDO DE 1877 QUE SALE.....			" 286.08
			\$ 72,527.05	S. E. á O.....			\$ 72,527.05

San José, Enero 8 de 1878.

JULIAN M. CONEJO.

CONOCIMIENTO N.º 7.

De los deudores de derechos tasados en el Registro General de Hipotecas, pasado al Señor Procurador General para que los requiera de pago.

Números.	Nombres de los deudores.	Vecindario.	Cantidades.
Partido de San José.			
272	Francisco Sanchez Arias.....	San Pedro (Mojon.)	\$ 1-50
274	Pablo Solano.....	Stº Domingo (Heredia.)	1-00
275	Juan Salazar.....	Esta Ciudad.	65
276	"	"	2-00
277	Juan Salazar Saborio.....	"	1-00
278	Sebastian Sandí Arias.....	Escasú.	50
279	Rafael Sancho Madrigal.....	San Vicente.	1-75
280	Juan B. Schmith.....	Esta Ciudad.	1-15
281	Gregoria Sandí Fernandez.....	Escasú.	1-00
282	Leopoldo Salazar Lopez.....	Esta Ciudad.	1-00
283	Simon y Guadalupe Salazar Mata y Ramona Mata.....	San Francisco.	25
285	José Sanchez Solano.....	Id. id. de Guadalupe.	50
286	Calixto Solano Ramirez.....	Esta Ciudad.	27
288	Fidel Solano Vargas.....	"	1-50
289	Crescencio Avendaño.....	"	2-00
291	Rafaela, María, Ana y Francisca Alfaro Rojas.....	"	4-00
295	Manuel Agüero Alcázar.....	Sta. Bárbara de Pavas.	1-50
296	Félix Arias.....	San Pedro (Mojon.)	25
297	Frutoso Alvarado Jimenez.....	San Isidro.	1-25
298	Francisco Aguilar.....	Esta Ciudad.	2-00
299	Cecilio Arquin Solano.....	"	16
300	Mercedes Artavia Retana.....	Guadalupe.	31
301	Francisco Alvarado Zamora.....	San Vicente.	1-24
302	Juana Alvarado Cerdas.....	San Juan.	1-00
303	Laureana Arias Cruz.....	San Pedro (Mojon.)	50
304	Sabino Alvarado Jimenez.....	San Isidro.	56
305	José Alvarado Cascante.....	Escasú.	25
306	Guadalupe Araya Cruz.....	San Marcos (Dota).	1-00
307	Joaquina Argüello Alvarez.....	Ciudad de Heredia.	28
308	Rafael, Teresa y Josefa Amador Jimenez.....	San Pedro (Mojon.)	2-00
310	Patricio Acuña Chinchilla.....	"	2-00
311	Manuel Argüello Mora.....	Esta Ciudad.	3-00
312	Ramona Aguilar.....	"	50
313	María Alfaro.....	Alajuelita.	1-35
314	Ramona Alvarado Mora.....	Esta Ciudad.	29
315	Vicente Guerrero Arias y Francisca Arias Aguilar.....	Escasú.	50
316	Domingo, Melchora Vicenta y Reyes Tenorio Alvarado.....	San Isidro.	66
318	Julian Tenorio Hidalgo.....	"	29
319	Nicomedes Torres.....	Esta Ciudad.	1-50
320	María Torres Zúñiga.....	Desamparados.	81
321	Wenceslao Ureña Valverde.....	"	1-24
322	Julian Vega Roman.....	San Vicente.	66
323	José Mº Vega Ureña.....	Desamparados.	2-60
324	Josefa Valverde Quesada.....	San Francº Dos Rios.	1-00
325	Tiburcio Vargas Quesada y Norberta Salazar Campos.....	San Pedro (Mojon.)	1-50
326	Rafael Vega Madrigal.....	Esta Ciudad.	25
328	Salvadora Peraza.....	"	1-50
329	Salvador Villalta Cervantes.....	San Pedro (Mojon.)	60
330	Antolina Vargas Jimenez.....	Esta Ciudad.	32
331	Jesus Vega.....	Desamparados.	1-50
332	José Mº Valenciano Granados.....	San Juan.	3-00
333	Simon Duran y Sibaja.....	Esta Ciudad.	1-00
334	Florentino Vargas y Solis.....	San Vicente.	51
335	Florentino Vargas y Solis.....	"	57
337	María A. Porras y Lopez.....	Desamparados.	35
338	Procopio Portilla y Naranjo.....	Curridabat.	50
339	Pablo Porras y Vargas y Eduviges Quesada Gonzalez.....	Escasú.	50
340	Mercedes Peraza y Cruz.....	Esta Ciudad.	1-00
341	Sor. Encarnacion Piedra y Garcia.....	Desamparados.	1-00
342	Josefa Gabriela Padilla y Saenz.....	Alajuelita.	1-00
343	José Peña Cervantes.....	Mata Redonda.	1-50
345	Santiago Vindas.....	San Pedro (Mojon.)	54
346	Francisco Acuña y Pacheco y Leon Varela y Vargas. (El primero como representante de la menor Francª Varela y Vargas.).....	Esta Ciudad.	50
347	Patrocinio Peraza.....	"	1-50
348	Rafael Valverde Hernandez.....	"	1-00
349	Sor. Asunsion Valverde Hernandez.....	"	1-00
350	Josefa Vargas y Alcázar.....	"	1-50
351	Jacinto Vargas Rojas.....	"	1-25
352	Rafael Vargas Araya y Gertrudis Sequiera Arias.....	San Pedro (Mojon.)	63
354	Josefa Zenon Vargas y Montero.....	Esta Ciudad.	35
355	Rafaela Valverde Hernandez.....	"	28
356	Antonia Vargas Jimenez.....	"	25
357	Damian Vargas Zamora.....	"	65
359	Antonia Vargas Castillo.....	"	59
360	Laurencio Vargas.....	"	25
361	Trinidad Villalta Cascante.....	Santa María (Dota).	1-50

362	Martina y Cayetana Valverde.....	Desamparados.	33
363	Jesus Yolverde Zúñiga.....	Alajuelita.	32
364	Cárlos W. Verde.....	Desamparados.	25
365	Amelia Vargas Chacon.....	San Vicente.	1-14
366	Julian Vega Roman.....	" "	50
367	María Guillerma Vargas Acuña.....	S. Franc ^o de Guadalupe.	34
368	Asunsion Valverde Hernandez.....	Esta Ciudad.	69
369	Andrés Vargas Araya.....	San Isidro.	1-00
370	Tiburcio, Antonio, Mercedes, Josefa, Cristina María de Jesus, Rafaela y María Vargas y Quesada.....	San Pedro (Mojon).	1-50
373	Severion Vargas.....	Esta Ciudad.	62
374	Josefa Vargas Montero.....	" "	50
375	Ana Vargas Guzman.....	Sta. Bárbara (Pavas).	34

San José, Enero 11 de 1878.

El Oficial Archivero y Recaudador del Registro General de Hipotecas,
MATEO F. FOURNIER.

AVISO.

De acuerdo con el artículo 4º de la ley de 24 de Marzo de 1876, aviso á todas las personas nominadas en las listas insertas, ocurran á llevar sus títulos y á pagar los respectivos derechos, advirtiendo que las que no lo verificasen dentro de quince dias de publicado el presente, incurrirán en la pena señalada por el artículo 5º de la ley citada; esto es, pagarán la mitad mas de los derechos tasados y las costas de la ejecucion.

San José, Enero 11 de 1878.

El Procurador General del Registro de Hipotecas,

EULIOJIO SEBIANE.

MOVIMIENTO MARITIMO.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Puerto de Puntarenas.

 Enero 9.—Ayer á las 10 a. m. se hizo á la vela la barca francesa "Louise," del porte de 296 toneladas, al mando de su capitan Perrete, 12 individuos de tripulacion, con destino á los E.E. de C. A., con carga en tránsito, sin pasajeros, y despachada por el Señor Don J. Duprat.

 Enero 15 de 1878. Ayer á las 9 ½ a. m. dió fondo en este puerto procedente de San Francisco de California, el vapor N. A. "Georgia," al mando de su capitan Cavarly, trayendo de pasajeros á los Señores R. Gallegos, Luis Mee, Miss A. Rohmoser, M. Trejos, C. Segrade, Julio Frias, esposa y dos sirvientes; y de carga 1,523 bultos varios, y 10 cajas dinero con \$ 27,215-00 consignado á los Señores F. Clavera y C^a.

 El mismo dia á las 5 ¼ p. m. zarpó dicho vapor con destino á Panamá, llevando de pasajeros á los Señores Guillermo Nanne, H. Perez, W. H. Brakmayer, Camilo García y 4 de cubierta; y de carga 183 sacos de café, 28 sacos caucho, 1 bulto pieles, 270 cueros de res, 4 cajas mercaderías, 1 baul equipaje y paquetes dinero con \$ 700-00; y despachado por los Señores F. Clavera y C^a.

 Enero 17.—Ayer á las 10 a. m. se hizo á la vela de este puerto, con destino á Hamburgo, el bergantin aleman "Amelia" de porte de 218 toneladas, y 10 hombres de tripulacion; al mando de su Capitan Clausen, llevando de carga 720 piezas de madera de cedro y caoba, midiendo 11.123 piés cúbicos; despachado por los Señores Esquivel y Peña.

Puerto del Limon.

 Enero 8.—A las 6 p. m. se hizo á la vela con destino á Bocas del Toro la balandra ingresa "Delfiance," al mando de su capitan Delfosse, del porte de 66 toneladas, 4 tripulantes, sin pasajeros, llevando carga general de tránsito. Despachada por su capitan.

 Enero 8.—A las 6 p. m. se hizo á la vela con destino á Colon la goleta americana "F. G. Davis," al mando de su capitan D. C. Doane, del porte de 135 toneladas, 6 tripulantes, sin pasajeros, en lastre; despachada por el Señor Juan F. Reeve.

 Enero 10 de 1878. A las 10 a. m. fondeó en este puerto, procedente de Colon, el vapor inglés "Don," al mando de su capitan Woolward, del porte de 4,200 toneladas, 125 tripulantes, trayendo de pasajeros á los Señores mecánico Tomás Westwood, José Montagné y Señora y E. Pimienta y 14 de cubierta, 463 bultos de mercaderías generales. Consignado al Señor Juan F. Reeve.



A las 12 m. zarpó dicho vapor con destino á San Juan del Norte, llevando 5 pasajeros en cubierta y carga general de tránsito.



Enero 11.—A las 6 a. m. fondeó en este puerto el vapor americano "Lamokin," procedente de Bluefields, con dos dias de mar, al mando de su capitan W. G. Smith; del porte de 167 toneladas, 10 tripulantes, carga general y hule de tránsito: consignado á su capitan.



A las 6 p. m. zarpó dicho vapor con destino á Colon, llevando su misma carga de tránsito y hule del pais. Despachado por su capitan.

ANUNCIOS.

COLEGIO DEL SAGRADO CORAZON
De Jesus.
EN CARTAGO.

DIRIGIDO POR LAS RELIGIOSAS DE BELEN.

Programa de Enseñanza.

Ier. AÑO.

Primer período.

Elementos de lectura.—Doctrina Cristiana.—Principios de Escritura.—Preliminares de Aritmética. Historia Sagrada (1ª parte).—Principios de Gramática Castellana.—Moral.—Costura blanca y dechados alfombras de lanas.—Solfeo.

Segundo período.

Lectura.—Doctrina Cristiana.—Historia Sagrada [2ª parte].—Escritura.—Gramática Castellana (analogía).—Aritmética (enteros). Moral.—Elementos de Geometría. Primeros rudimentos de Inglés.—Costura-Solfeo.

II AÑO.

Primer período.

Lectura en prosa y verso.—Amplificacion de la Doctrina Cristiana.—Historia de Costa-Rica.—Aritmética [quebrados].—Gramática [sintaxis].—Escritura.—Geometría objetiva.—Elementos de Cosmografía.—Inglés.—Labores de mano, bordados blancos etc.—Música vocal y de piano.

Segundo período.

Amplificacion de las asignaturas de Lectura.—Escritura.—Gramática Española.—Doctrina Cristiana.—Historia.—Inglés.—Aritmética (decimales y denominados).—Primeros rudimentos de Francés.—Nociones de Geografía física y política.—Música.—Principios de dibujo.—Labores de mano.

III AÑO.

Primer período.

Escritura al dictado.—Prosodia y Ortografía.—Geografía Universal.—Economía doméstica, teórica y práctica.—Aritmética (razones y proporciones), Regla de tres etc. Principios generales de Historia Natural y de Botánica.—Inglés. Francés.—Historia Profana.—Música.—Dibujo.—Labores de mano en sedas.

Segundo período.

Amplificacion de las asignaturas del primer periodo.—Principios de Teneduría de Libros.—Labores de mano en materiales finos.

I V AÑO.

Primer período.

Ejercicios orales y escritura al dictado en Francés, Inglés y Castellano.—Historia Universal.—Botánica.—Geografía Universal.—Teneduría de Libros.—Higiene.—Bordados de todas clases, flores de lienzo, cera, labores curiosas y de utilidad.—Música.—Dibujo.

Segundo período.

Elementos de Retórica y Estilo Epistolar.—Amplificacion de las asignaturas del primer período.

A las niñas internas, cuyos padres lo deseen, se les dará lecciones prácticas del Arte Culinario, desde los platos mas sencillos de un diario, hasta los mas delicados para una mesa de convite, tanto de guisados como de pastelería, dulcería, etc.

NOTA:—Ninguna alumna podrá pasar de un período á otro, sin haber sido previamente examinada y aprobada en las asignaturas del anterior.

Los padres de familia que soliciten que sus hijas dejen de cursar algunas de las asignaturas indicadas, serán atendidos.

Condiciones.

Las Religiosas de Belen, al hacerse cargo de este Establecimiento, han tenido en mira, correspondiendo á la confianza que de ella ha hecho la Honorable Corporacion Municipal y vecinos principales, consagrarse á formar el corazon y la inteligencia de la juventud confiada á su cuidado; fundándola primero en el santo temor de Dios, y enriqueciéndola luego con los variados conocimientos que con derecho se exigen en nuestro siglo.

La educacion completa de las jóvenes mayores de nueve años, abraza cuatro cursos, que comprenden las asignaturas arriba mencionadas; siempre que la poca capacidad ó desaplicacion de las niñas, no exija el que tengan que repetir alguno ó algunos de los períodos.—En tal concepto hé aquí nuestras condiciones:

1ª.—Se abrirá una escuela de externas, que por lo pronto, no podrá ser sino de veinticinco pensionistas y veinticinco pobres que recibirán la educacion gratuita, á quienes se enseñarán las primeras letras, toda clase de labores de mano, Doctrina, Gramática, Aritmética é Historia Sagrada y Profana.

2ª.—Las externas pensionistas pagarán \$ 2 mensuales, y tanto éstas como las pobres deberán proveerse de libros, útiles de costura, labor y escritorio; debiendo entrar en el Colegio á las 8 ½ de la mañana para salir á las 2 ½ de la tarde.

3ª.—No permitiendo mas el local, no podremos admitir sino cincuenta internas, de 8 á 14 años de edad.

4^a—Las alumnas estarán constantemente vigiladas, y las maestras en su trato procurarán hacer las veces de sus madres.

5^a—La pension será de \$ 200 al año, pagados por trimestres adelantados, siendo de cuenta del Colegio proveerlas de libros y útiles de escritorio; corriendo de cuenta de las niñas los de costura, bordado, etc.

6^a—Por las asignaturas de piano y dibujo, pagarán \$ 2 mensuales.

7^a—Cada trimestre se dará á los padres de la niña ó encargado, informe de su comportamiento y adelantos.

8^a—Las niñas internas deberán traer al ingresar al Colegio una cama de hierro de dos varas de largo y una de ancho, una silla, un baul de una vara de largo y media de ancho, con la ropa de uso, dos vestidos de uniforme, uno negro y otro aplomado de merino; un velito de punto negro, sombrero para el paseo, lavatorio, dos servilletas y un cubierto.

9^a—El sábado de cada semana les mandarán la ropa limpia en un saco con el nombre de la alumna, y el lunes vendrán por la sucia.

10^a—Las familias de las alumnas las podrán visitar una vez á la semana, de las once á las doce de la mañana.—Saldrán á sus casas el primer domingo de cada mes, de las seis de la tarde.—La jóven que no vuelva al Colegio á la hora designada sin motivo justo, será castigada con la privacion de otra salida; y la repetición de esta falta sería motivo á su expulsión.

11^a—Siempre que el tiempo lo permita, saldrán los miércoles de paseo al campo.

12^a—En caso de enfermedad de alguna de las internas, se pondrá inmediatamente en conocimiento de sus padres ó encargado; cuidándolas entre tanto con la mayor solícitud.

El primero de Marzo se abrirá el Colegio.

Cartago, Enero 10 de 1878.

Compañía de minas del Monte Aguacate.

La Direccion de la compañía en sesión del día 30 del próximo pasado Diciembre acordó convocar á los Señores Accionistas, para una Asamblea general que tendrá lugar en la oficina del Señor A. Raphael casa de Don Federico Tinoco á las doce del día dos del entrante mes de Febrero. También dispuso que las cuentas de la sociedad correspondientes al año pasado se colocasen en la tienda del Señor Don Julian Carazo en esta Ciudad, para su visación conforme lo previenen los estatutos de la Compañía.

Al convocar, como lo hacemos por el presente, á los Señores Accionistas para la referida Asamblea general debemos advertir que en dicha Asamblea deben resolverse asuntos de gran interes para la sociedad; y que por tanto se espera la mayor concurrencia.

San José, Enero 2 de 1878.

FEDERICO TINOCO.

SATURNINO TRÉJOS,
Secretario.

2 v. 1 D.

A los embarcadores de café.

Compañía Hamburguesa Americana de Vapores.

Los vapores de esta Compañía saldrán de Colon el 8 y 23 de cada mes para PLYMOUTH, EL HAVRE, Y HAMBURGO.

Se firmarán conocimientos directos para HAMBURGO, BREMEN, EL HAVRE, LONDRES, HULL, AMBERES, AMSTERDAM, ROTTE, RDAMT. BURDEOS y SAN PETERSBURGO.

Esta Compañía tiene abierta una póliza de seguros para las Mercancías, Productos y Metálico que se embarquen en sus vapores.

Los embarcadores pueden asegurar sus efectos por conducto de las Agencias de esta Compañía.

Para mas informes dirigirse á
JUAN KNÖHR.
Agente.

San José, 17 de Enero de 1878.
3 v.—1.

Aviso.—Se alquila la casa perteneciente á herederos de Don Gordiano Fernandez, donde ha estado la Escuela de Párvulos, esquina Sur-oeste entre las calles del Comercio y Goicochea, al lado Este del Banco Anglo.

Por su posición y capacidad es muy á propósito este local para una casa de comercio, despacho de café, etc.; así como tambien puede ser dividida en dos partes con facilidad.

Dirigirse á Don MANUEL CARRANZA ó á Don GORDIANO FERNANDEZ.
3 v.—1.—D.

Aviso al público.—El día 15 de Febrero próximo se venderá en pública almoneda, á las doce del día, en la oficina de los infrascritos, la empresa conocida con el nombre de "Panadería del Norte." Existen ya propuestas por el edificio y sus útiles, pero se admiten siempre, hasta la fecha indicada, las que quieran hacerse.

Enero 15 de 1878.

Hübbe y Hernandez.

4 v.—1.

Vendomi casa

á 250 varas al Sur de la Plaza Principal, Calle del Correo, cuyos linderos son: Norte, casa y solar de Don Abelardo Aguilar; Sur, id. id. de Don Anastacio Navarro; Este, solar de D. Juan Benavides; y Oeste, calle en medio, casa de D^a María Ch. de Salazar.—El que la necesite, véase con MERCEDES GRANADOS.

San José, Enero 18 de 1878. 3 v.—1.

Aviso importante.

—Estando muy próxima la llegada del buque "Brémontier" con mil quintales del conocido abono de "Fosfato" y habiendo recibido un fuerte pedido de Guatemala, participo á los Señores hacendados que desean emplear ese abono, tengan la bondad de fijarme, en el término de 1 mes á contar de esta fecha, las cantidades que necesiten.

J. DUPRAT.

6:—v:—2—D.

Cuestion del día.

—En venta tres manzanas de cafetal en muy buen estado, situadas á distancia como de una milla de la plaza principal de esta Ciudad.

Para precio, plazo y condiciones, hablese con el que suscribe.

San José, Enero de 1878.

EULOJO SERRANO.

3:—v:—2

Se alquila la casa contigua á los Señores Don Agapito Jimenez y Señoritas Salazar, Calle Presidencial.

San José, Enero 10 de 1878.

Hablarse con

M. ZAVALA, Presbítero.

3:—v:—2

BANCO NACIONAL DE COSTA-RICA en liquidacion.

Se avisa á los Accionistas de este Banco que se tiene á su disposición en las oficinas del "BANCO DE LA UNION" un dividendo de un uno por ciento sobre el capital nominal.

San José, Enero 10 de 1878.

ED. R. MEUGENS,

Administrador del Banco de la Union.

3:—v:—2—D.

Relojería Suiza.

—Se suplica á las personas que deben á este Establecimiento, arreglen sus cuentas hasta el 20 de Enero, así como los que tengan relojes prestados, los devuelvan hasta la misma fecha, avisándoles que desde esta fecha en adelante, á sus costas se harán los cobros y por medio de un apoderado.

San José, Enero 5 de 1878.

JULIO ROSAT. 3 v. 3....

POR "BARRANCA."

Ha recibido el infrascrito: manta, lienzo, mezclilla y demas géneros de algodón; frazadas, pavilo, sacos, velas de composición, azúcar, sardinas, cerveza blanca y negra, marcas T y estrella, aceite de oliva y castor, en cuartas y octavas; papel de lino, venado y rayado; catres de fierro, y otras varias mercaderías que se venderán por mayor á precios módicos, en su tienda de esta Ciudad, calle del Comercio N^o 74.

San José, Enero 8 de 1878.

MARIANO MONGE.

3:—v:—2—D.

Aviso.—CRISTINO SCHERER vende su hacienda que posee en Curridabat, dista una cuadra al Sur de la plaza, y se compone de diez y siete manzanas de café y cinco de potrero, casa de habitación y patio de beneficio, todo en buen estado; para condiciones, véanse con el mismo Scherer en Curridabat.

3:—v:—2

Aviso.—Se convoca á los comuneros de la montaña de Patarrá á la oficina del Jefe Político de esta Villa, para el Domingo 3 de Febrero á las 12 del día, con objeto de nombrar nueva junta directiva.

Desamparados, Enero 12 de 1878.

El apoderado,

CÁRMEN CHACON.

3:—v:—2

"Aviso."—El infrascrito, propietario del "Hotel de Puntarenas," acaba de reformar su establecimiento, y ofrece al público el mayor esmero en la asistencia.

El Hotel puede acomodar desahogadamente pasajeros transeuntes, igualmente tiene alquiladas el propietario varias casas bien ventiladas y confortables para las familias que vinieren del interior á temperar.

La cantina y mesa están provistas de lo mejor, y ademas hay un magnífico salon recién construido, con dos superiores billares para los aficionados.

Las personas que desearan habitaciones para familia, se servirán escribir anticipadamente para prepararlo en tiempo.

CHARLES MCKAY.

Puntarenas, 1^o Enero 1878.

12:—v:—3:

JABONERIA DE SAN JOSE.

"CIRCULAR"

Desde el 15 de Enero del corriente año en adelante, los precios de nuestro jabon son los siguientes:

Jabon sistema español, ó sea jabon de familia color amarillo claro; por quintal \$ 15.00.

Jabon por el sistema inglés, colores varios, como amarillo oscuro, carey subido, bavisno etc. por caja de 112 lbs. \$ 14.50.

En partidas de 100 ó mas cajas podrán hacerse algunas concesiones en esta última clase, no sucediendo así con el de familia que conservará su precio invariable.

Tambien la fábrica puede contratar partidas de jabon de no menos de 30 cajas, sistema inglés, bajo las muestras que se nos presenten, y hacer concesiones segun sean las cajas contratadas; bien entendido, que si al recibir el jabon, sucediere que el contratista no lo encontrare segun la muestra, ó no fuere de su agrado, queda libre de no tomarlo.

San José, Enero 3 de 1878.

FRANCISCO GIL

6:—v:—4:—

Aviso.—En la calle del Laberinto, á cincuenta varas al Sur de la Catedral, frente á la casa de Don Cleto Monestel se ha establecido bajo el nombre de "Caballeriza Central" un establecimiento donde se ofrece al público cuidar con esmero las bestias de los que tengan á bien favorecer dicho establecimiento, y por razon de tener el empresario abundantes pastos, los precios tanto por meses como por dias serán mas equitativos que en cualquiera otra caballeriza; y en este mismo establecimiento se encuentran ademas varios caballos de alquiler dispuestos á las personas que los necesitan.

San José, Enero 3 de 1878.

6:—v:—4:—

Al público.—El Licenciado JUAN R. MORA, ofrece sus servicios como abogado.

Su bufete, en la calle del cuño, esquina Nor-este del mercado.

San José, Diciembre 30 de 1877. 3 v. 2.

CAJA DE DESCUENTOS.

No habiendo tenido lugar hoy por falta de asistencia de los accionistas, la Junta General para la cual habian sido convocados, con el fin determinado por el art^o 8^o, Título 2^o de los Estatutos; por acuerdo de la Direccion se les convoca nuevamente con el mismo objeto para las doce del día 20 del corriente en casa del Administrador, bajo el apercibimiento del art^o 14, Título 2^o ib.

San José, Enero 6 de 1878.

El Secretario,
BENITO SERRANO.

3:—v:—3:

¡AÑO NUEVO, VIDA NUEVA!

Sombrerería de M. ACOSTA, al Suroeste de la Plaza principal.

Razones que no son del caso explicar, me obligan á no abrirle cuenta á persona alguna.

Para lo sucesivo, VÉASE BIEN CLARO, suplico á las personas que me han honrado favoreciéndome, que no me comprometan á dar una negativa á cualquier FIADO por insignificante que sea. Al mismo tiempo, suplico á los que tengan cuenta pendiente en mi establecimiento se sirvan pasar á cancelarlá, pues despues de este mes las daré á cobrar á comision.

He recibido camisas blancas y de color, de lino y de algodón; sombrillas de fantasía negras y de colores, y sombreros de todas clases.

San José, Enero 14 de 1878.

Mariano Acosta.

3 v. 2. D.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.